



Decreto 2/2049 · Fecha oficial (onrol): 1 de noviembre de 2049 · Publicación real (offrol): 19 de marzo de 2025 · Órgano: Consell Federal · Entrada en vigor: Inmediatamente.

Decreto 2/2049, de 1 de noviembre, del Consell Federal, de 1 de noviembre, del Consell Federal, por el que se declara Bien de Interés Cultural (BIC) la denominación de la ciudad de Ímil, en Shurima.

Exposición de motivos

La ciudad de Imil, situada en el Jedivato de Shurima, constituye un elemento fundamental del patrimonio histórico, cultural y simbólico de la República Federal de Sia. Su denominación, Imperator Maximus Invictus Luxor (IMIL), tiene un origen ancestral, vinculado a la tradición imperial y a la identidad de Shurima como una de las civilizaciones más influyentes en la historia del territorio. El nombre Imil ha sido reconocido a lo largo de los siglos como símbolo de autoridad, prestigio y unidad política dentro del Jedivato de Shurima, siendo un referente en la cartografía histórica y en la documentación oficial desde la Baja Edad Media. Su importancia trasciende el ámbito local, pues representa la continuidad de la memoria histórica y el legado cultural del pueblo shurimano dentro del Estado federal. Dado su impacto en la identidad cultural y patrimonial de Sia, se hace imprescindible su protección como Bien de Interés Cultural (BIC), en la categoría de Denominaciones históricas protegidas, con el fin de garantizar su preservación, integridad y uso correcto en los documentos oficiales, señalización y actividades de divulgación histórica. A propuesta del Ministerio de Educación, Cultura, Universidades e Innovación, y tras el informe favorable del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural, el Consell Federal decreta lo siguiente: **Artículo 1. Declaración como Bien de Interés Cultural** Se declara Bien de Interés Cultural (BIC), en la categoría de Patrimonio espiritual y simbólico, la denominación “Imil” (Imperator Maximus Invictus Luxor) de la ciudad situada en el Jedivato de Shurima. La declaración se realiza en reconocimiento de su valor histórico, cultural y simbólico, garantizando su protección y promoción dentro del marco normativo de la República Federal de Sia. **Artículo 2. Protección y conservación** La denominación Imil no podrá ser modificada ni sustituida en documentos oficiales, cartografía, señalización vial o material de divulgación sin un procedimiento especial de revisión conforme a la legislación vigente. El Ministerio competente en patrimonio cultural será el encargado de velar por el correcto uso de la denominación y su difusión pública, asegurando que se respete su carácter histórico y patrimonial. **Artículo 3. Ubicación y uso oficial** La denominación Imil seguirá siendo de uso oficial para la ciudad situada en el Jedivato de Shurima, asegurando su presencia en todos los registros administrativos, históricos y turísticos. Se fomentará la inclusión del nombre en exposiciones, eventos culturales y publicaciones históricas, promoviendo su importancia dentro del legado de Shurima. **Artículo 4. Régimen de intervenciones** Cualquier modificación, revisión o uso excepcional del nombre Imil deberá contar con la autorización previa del Ministerio competente en patrimonio cultural. En caso de detectarse usos incorrectos o alteraciones en la denominación, el Consell Federal podrá tomar medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de este decreto. Dado en Ciudad del Mar, a 1 de noviembre de 2049.

ALESSANDRO S.S.

El President del Consell Federal, MONTELLINI ROURES ROURES

ANEXO DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Nombre oficial protegido: Imil (Imperator Maximus Invictus Luxor) Ubicación: Ciudad de Imil, Jedivato de Shurima, República Federal de Sia Origen de la denominación: Ancestral, vinculado a la tradición imperial shurimana desde la Baja Edad Media Importancia cultural: Símbolo de autoridad, prestigio y unidad política del Jedivato de Shurima, con gran valor histórico y simbólico para el conjunto de la República Federal de Sia. Usos oficiales protegidos: Documentos oficiales, cartografía histórica y contemporánea, señalización vial y urbana, publicaciones históricas, materiales divulgativos turísticos y culturales. Observaciones: Se deberán promover iniciativas para la divulgación y protección de la denominación Imil, asegurando su integridad y correcta utilización por parte de las instituciones públicas y privadas del país.